

¿Qué es el cargo por consumo de los servicios de acueducto y alcantarillado?

El cargo por consumo corresponde al pago que cada usuario hace a la empresa de servicios públicos por cada metro cubico consumido y con el cual la empresa cubre los gastos en que incurre para llevar cada metro cubico de agua al usuario.

Tales gastos en términos generales son: los de operación y mantenimiento, los costos en inversiones (para mejorar cobertura, calidad, continuidad e inversiones para la reposición y rehabilitación de los sistemas) y los costos de tasas ambientales.

¿Cómo se calcula el cargo por consumo de los servicios de acueducto y alcantarillado?

Las metodologías tarifarias para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado definen que el Cargo por Consumo se establece a partir de tres componentes: el Costo Medio de Operación y Mantenimiento (CMO), Costo Medio de Inversión (CMI) y el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) y se expresa en \$/m³.

¿Cuáles son las resoluciones que contienen las metodologías tarifarias para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado?

Para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, se cuentan con dos metodologías tarifarias a saber:

La primera aplicable a grandes prestadores contenida en la Resolución CRA 688 de 2014, *"Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana"*

¿Cuáles son las resoluciones que contienen las metodologías tarifarias para el servicio público de aseo?

Para el servicio público de aseo se cuentan con dos metodologías tarifarias, la Resolución CRA 720 de 2015, *"Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones"* para grandes prestadores, y la metodología tarifaria aplicable a pequeños prestadores contenida en la Resolución CRA 853 de 2018 *"Por la cual se establece el régimen tarifario y metodología tarifaria aplicable a las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de hasta 5.000 suscriptores y se dictan otras"*

disposiciones", esta metodología comienza aplicarse a partir del 1 de julio de 2019 y hasta más tardar el 1 de julio de 2020.

¿Cuánto es el porcentaje máximo que se subsidia por estrato?

Los montos máximos para subsidios son 70% para usuarios residenciales del estrato 1, 40% para usuarios residenciales del estrato 2 y 15% para usuarios residenciales del estrato 3.

Estos subsidios se aplican en el caso de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado para el cargo fijo (\$/suscriptor) y el cargo por consumo (\$/m³) según consumo básico en función de la altura sobre el nivel del mar de las ciudades y municipios, de la siguiente manera:

Consumo Básico (m ³ /suscriptor/mes)	
11 m ³	Ciudades y municipios con altitud promedio por encima de 2000 msnm.
13 m ³	Ciudades y municipios con altitud entre 1000 y 2000 msnm.
16 m ³	ciudades y municipios con altitud por debajo de 1000 msnm.

Por encima de los anteriores valores de consumos básicos, según le aplique, se cobra el cargo por consumo sin subsidio.

Ahora bien, en el servicio público de aseo, los porcentajes de subsidio se otorgan independientemente del nivel de producción de residuos, es decir, se aplican los porcentajes de subsidio sobre el valor total de la factura.

¿Cómo se establece el consumo por concepto de alcantarillado?

Por razones técnicas y económicas, las resoluciones expedidas por la Comisión adoptaron como criterio general emplear el consumo de acueducto como parámetro para determinar el consumo en el servicio público domiciliario de alcantarillado, y por tal razón, se hace referencia a equiparar los consumos del servicio público domiciliario de alcantarillado con los de acueducto considerando adicionalmente la disposición de aguas residuales de aquellos usuarios que posean fuentes alternas o adicionales de abastecimiento de agua que viertan al alcantarillado, definido el parágrafo 2 del artículo 15 de la Resolución CRA 688 de 2014

COMPONENTES TARIFARIOS APLICADOS 2020
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Componente	Acueducto	Alcantarillado
CMA	6665.96	3734.62
CMO	694.78	403.39
CMI	639.49	731.22
CMT	8.26	77.37
Vr/m³	1342.53	1211.98